DECRETO No. 043
(11 de junio de 2026)

"Por medio del cual se declara hábil el día lunes 29 de junio de 2026 para efectos contractuales en la Alcaldía Municipal de Nuevo Colón (Boyacá)"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN – BOYACÁ

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1° del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 1333 de 1986, Ley 136 de 1994, Ley 617 del 2000, Ley 1551 del 2012, Decreto 1083 de 2015 y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 315 numeral tercero (3) de la Constitución Política de Colombia de 1991 dispone: "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*".

Que, el artículo 209 de la Constitución ibidem señala que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley*".

La Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y el Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional) establecen términos y etapas perentorias dentro de los procesos de selección y ejecución contractual, cuyo cumplimiento es obligatorio para la Administración.

La Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA) rige los términos y procedimientos administrativos, siendo necesario determinar con claridad la habilidad de los días en aras de garantizar los principios de legalidad, debido proceso y transparencia.

Así entonces, con el fin de garantizar la prestación de servicios, el suministro de bienes, el desarrollo de obras y adquisición de los demás bienes y servicios precisos para atender de manera oportuna las necesidades de los habitantes de Nuevo Colón -

Boyacá y para el adecuado funcionamiento de la administración, es indispensable desarrollar los procesos contractuales contemplados y regulados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los cuales deben atender los términos regulados en la ley.

Que con el fin de dar celeridad a los procesos contractuales y cumplir de manera adecuada los términos de ley establecidos para cada modalidad de selección o vinculación de contratistas, se declararán como administrativamente hábiles y sólo para efectos contractuales y presupuestales asociados a la selección de contratistas, suscripción, legalización y perfeccionamiento de contratos en todas sus etapas (precontractual - contractual y post contractual), durante el mes de junio 2026.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DÍA HÁBIL. Declarar administrativamente hábil y sólo para efectos contractuales y presupuestales asociados a la selección de contratistas, suscripción, legalización y perfeccionamiento de contratos en todas sus etapas (precontractual - contractual y post contractual), el día lunes 29 de junio de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante los días declarados hábiles, los términos legales que se encontrarán suspendidos o que deban contabilizarse continuarán su curso para los asuntos descritos en este Artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La jornada laboral para los funcionarios de las dependencias de Presupuesto, Tesorería, Contratación y demás áreas administrativas que deban dar cumplimiento a este Decreto, será establecida mediante Circular interna por la Secretaría General, garantizando el respeto de los derechos laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA Y COMUNICACIÓN. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicado a todas las Secretarías y Direcciones de la Administración Municipal para su estricto cumplimiento y publicado en la Gaceta Municipal.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del alcalde Municipal de Nuevo Colón – Boyacá, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

EDISON ALEJANDRO REYES MUÑOZ ALCALDE MUNICIPAL

Elaboro: Nancy Sanabria T. Apoyo Profesional.
Reviso: Sebastián Agudelo, Asesor externo MMM025